



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura
y Transporte

MARCOS CESAR RIVAS
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE

RESOLUCION N° 366

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCION NACIONAL", 09 MAY 2017

VISTO:

El Expediente N° 01803-0015382-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la Licitación Pública Nacional N° 03/17 de la obra: **"DESAGÜES CLOACALES A LA CIUDAD DE EMPALME VILLA CONSTITUCION - PROVINCIA DE SANTA FE"** y;

CONSIDERANDO:

Que la obra se encuadra en el Convenio Marco celebrado el 19 de agosto de 2009, entre la Provincia de Santa Fe y el Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento - ENOHSA, para el acceso a la financiación de obras dentro del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores (PROAS), aprobado por Ley N° 13.049, cuyo organismo Subejecutor es la Subsecretaría de Programación, dependiente de la Secretaría de Agua y Saneamiento del Ministerio de Infraestructura y Transporte, en el marco de las competencias que le fueran asignadas por la Ley N° 13.509, el Decreto N° 074/15 y la Resolución N° 026/16 del M.I. y T.;

Que por Resolución N° 150/17 del Ministerio de Infraestructura y Transporte, se aprueba en el marco del convenio de Cooperación y Financiamiento suscripto en fecha 14 de Febrero de 2017 entre la Secretaría de Agua y Saneamiento del Ministerio de Infraestructura y Transporte y el Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento (ENOHSA), la documentación técnica de la obra: **"DESAGÜES CLOACALES A LA CIUDAD DE EMPALME VILLA CONSTITUCION - PROVINCIA DE SANTA FE"**, sobre la base de un presupuesto oficial de \$ 39.150.626,80 (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA CENTAVOS) y un plazo de ejecución de los trabajos de diez (10) meses, autorizándose la correspondiente convocatoria a licitación pública;

Que cumplidas las publicaciones de Ley, el día 23 de Marzo de 2017, en dependencias de la Comuna de Empalme Villa Constitución, se efectuó el acto de apertura de ofertas (Acta de fojas 284/285) obteniéndose la presentación de 4 (cuatro) ofertas, que resultaron ser: OBRING S.A., MEM INGENIERIA S.R.L., EPRECO S.R.L. y SANIMAT S.R.L.;

Que la Comisión de Evaluación actuante, designada por Resolución N° 501/16 y su modificatoria N° 027/17 del Ministerio de Infraestructura y Transporte, luego del análisis de las ofertas presentadas, sugiere rechazar todas las propuestas, por entender que las mismas no resultan

MARCELO CESAR RIVAS
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE

convenientes a los intereses de la Administración, ya que superan al Presupuesto Oficial en porcentajes que van desde el 60,28 % al 138,50 %;

Que en tal sentido la presente gestión se encuadra normativamente en las previsiones del Artículo 30 de la Ley de Obras N° 5188, el cual textualmente reza *"la administración pública podrá rechazar todas las propuestas, sin que ello otorgue derecho alguno a los proponentes"*;

Que respecto del caso en cuestión la doctrina y la jurisprudencia administrativa sostienen que "la simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por los oferentes, pues es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan a favor del organismo licitante" (PTN dictamen 150:112 - Tratado de Derecho Administrativo; Marienhoff, Miguel S.);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Infraestructura y Transporte, mediante Dictamen N° 15.737/17 considera que corresponde se deje sin efecto la Licitación Pública convocada por Resolución N° 150/17, rechazando las ofertas presentadas por las firmas oferentes, en el marco del Artículo 30° de la Ley N° 5188 y su Decreto Reglamentario;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Licitación Pública Nacional N° 03/17 efectuada por conducto del Ministerio de Infraestructura y Transporte, en fecha 23 de Marzo 2017, autorizada por Resolución N° 150/17, destinada a contratar la ejecución de la Obra: **"DESAGÜES CLOACALES A LA CIUDAD DE EMPALME VILLA CONSTITUCION - PROVINCIA DE SANTA FE"**, y recházanse todas las ofertas presentadas, en el marco de las facultades otorgadas por el Artículo 30° de la Ley N° 5188 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura y Transporte procédase a la devolución a las empresas oferentes las garantías presentadas en la Licitación Pública Nacional N° 03/17 que se deja sin efecto por el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Ing. JOSÉ L. GARIBAY
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE
PROVINCIA DE SANTA FE